

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete.

I. Se tiene por incorporado el escrito de fecha dos de octubre del año dos mil quince, suscrito por el Doctor Rolando Ovidio Medina, en su calidad de Profesional Responsable de Laboratorios LANCASCO, S.A., en el que manifiesta: *[...]atendiendo su Solicitud de presentar copias de los mandamientos cancelados en concepto de pago de Derechos Anuales de Comercialización 2015 y pagos atrasados, por el Aticef 0.5 g Polvo y Solución para Uso Parenteral con número de registro RG287111310, propiedad de Lancasco S.A. y fabricado por Lamfer; y por el Aticef 1 g Polvo y Solución para Uso Parenteral con número de registro RG2869131010, también propiedad de Lancasco S.A. y fabricado por Lamfer[...].*

II. Considerando que por medio de auto de las once horas con siete minutos del día uno de septiembre de dos mil quince, en el cual, al administrado LABORATORIOS LANCASCO, S.A., se le requirió que regularizara el estado autorizador de los siguientes productos:

- **ATICEF 1g POLVO Y SOLUCION PARA USO PARENTERAL**, del fabricante LABORATORIO LAMFER y número de registro RG2869131010;
- **ATICEF 0.5 G POLVO Y SOLUCION PARA USO PARENTERAL**, del fabricante LABORATORIO LAMFER y número de registro RG2871131010.

III. Considerando que del escrito relacionado en el Romano I de la presente resolución, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano II de esta misma resolución.

IV. A pesar de lo anterior, se debe recordar que la reincidencia de la conducta evidenciada denotaría negligencia. Asimismo se le advierte al administrado que en lo sucesivo debe regularizar el estado autorizador de sus productos en tiempo y forma, para no verse en la tesitura de un procedimiento administrativo sancionador.

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k), y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección **RESUELVE:**

a) *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil quince los productos farmacéuticos:

- **ATICEF 1g POLVO Y SOLUCION PARA USO PARENTERAL**, del fabricante LABORATORIO LAMFER y número de registro RG2869131010;
- **ATICEF 0.5 G POLVO Y SOLUCION PARA USO PARENTERAL**, del fabricante LABORATORIO LAMFER y número de registro RG2871131010.

b) Archívese el presente procedimiento.

c) Infórmese a la Unidad de Registro y Visado para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan.

d) Notifíquese.-

*****RLMORALES*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES
*****RUBRICADAS*****